LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud impetrada por el Jefe Jurídico Sucursal Cali (CISA) CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en cuanto a que le confiere poder al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA con el fin de que continúe con la representación judicial de Central de Inversiones S. A. - CISA, de la revisión efectuada se observa que la citada entidad no es parte en el presente proceso, por lo tanto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º.- No dar trámite a la petición elevada por el Apoderado General de Central de Inversiones S. A. CARLOS MARIO OSORIO SOTO por los motivos narrados en la parte considerativa de éste auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2015-00277-00 PARTIDA INTERNA Nº. 6512 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 128

DE HOY: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior memorial Poder signado por el Representante Legal de BANCO MUNDO MUJER S. A. DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, en el cual faculta a la abogada DANIELA GALVIS CAÑAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº. 1.054.995.056 de Chinchiná y T. P. Nº. 286.910 del C. Sup. J., para que continúe y represente en el presente proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

1º. Téngase como Apoderada Judicial del BANCO MUNDO MUJER S. A. a la abogada DANIELA GALVIS CAÑAS a quien se le reconoce Personería para actuar en éste Proceso en la forma y términos del Poder conferido. (Art. 77 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2016-00204-00 PARTIDA INTERNA Nº. 6829 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 128

DE HOY: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 593 del C. G. P. y por tratarse de un Proceso Ejecutivo,

R E S U E L V E :

1º.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien de propiedad de la demandada ALEYDA GONZALIAS PALACIOS Y OTRA identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 34.611.969, Inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. 132-65694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta localidad, Lote 6 Manzana M.

2º.- Líbrese OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao ©, para que se sirva INSCRIBIR el Embargo en el folio respectivo y se expida a costa del interesado copia del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente de ésta localidad.

3º.- Allegada la Inscripción se fijará fecha y hora para la diligencia de Secuestro, nombrándose secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2019-00356-00 PARTIDA INTERNA 8584
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 128

DE HOY: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el memorial que antecede en el cual la parte Demandante solicita medidas de Embargo, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 593 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Salario y demás prestaciones sociales a que tenga derecho el Demandado SIGIFREDO CAMPO LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 10.483.688, como Empleado de la empresa CARVAJAL PULPA Y PAPEL S. A.

SEGUNDO: Ofíciese al señor TESORERO Y/O PAGADOR de la mencionada Entidad, a fin de que se sirva hacer los descuentos de Ley y consignarlos a órdenes de éste Despacho en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nº. 196982041002 del Banco Agrario de Colombia S. A. de ésta ciudad y a favor de la parte demandante COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO con NIT. Nº. 891.900.492-5.

TERCERO: LIMITESE el Embargo a la suma de $ 29.000.000.oo susceptibles de modificación o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00028-00 PARTIDA INTERNA 8846
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 128

DE HOY: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO
SECRETARIO

Proceso: VERBAL ESPECIAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: MARIA DEL CARMEN ZAPATA TORRES
Causante: FELIX ISAAC AVILA RAMOS Y OTRA
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00267-00 (PI. 9085).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RAMA JUDICIAJUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA.

Santander de Quilichao ©, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto memorial poder signado por el señor FELIX ISAAC AVILA RAMOS, en el que faculta al Dr. DIEGO FERNANDO ALEGRIA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nº4.758.940 y tarjeta profesional Nº325.365 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente en el proceso reseñado en epígrafe, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en los Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO ALEGRIA SERNA, en la forma y para los efectos del poder conferido por el señor FELIX ISAAC AVILA RAMOS. (Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.)

SEGUNDO: Dese traslado en la fecha de la demanda al buzón del apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°128

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

Proceso: VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN (LEY 1561 DE 2012)
Demandante: PAOLA ANDREA ZAPATA FRANCO
Demandado: JORGE ENRIQUE BERNAZA Y OTROS
Radicación: 19-698-40-03-002-2020-00320-00 (PI. 9138).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra a despacho la demanda VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN, reseñada en el epígrafe, por lo tanto el Juzgado para resolver,

C O N S I D E R A:

Los artículos 10 y 11 de la Ley 1561 de 2012 contemplan los requisitos especiales y anexos para esta clase de procesos, el literal a) del artículo 11 de la citada Ley, señala como requisito el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, personas estas contra quienes debe dirigirse la demanda. En el presente caso la parte actora por conducto de su apoderado judicial, aportó certificado especial del bien inmueble con matricula inmobiliaria N°132-15278 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, donde figuran los titulares de derechos reales, dirigiendo la demanda contra estos y otros que no lo son.

Por el anterior motivo se INADMITIRÁ la presente Demanda y se concederá al actor el término de CINCO (5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de que si no lo hiciere se rechazará la demanda de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN reseñada en el epígrafe, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de CINCO (5) DÌAS para que SUBSANE los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo. (Art. 85 del C.P.C.)

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al Dr. CARLOS ANDRES ORDOÑEZ ORDOÑEZ, en los términos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°128

FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.